



Conferencia de las Partes

20º período de sesiones

Lima, 1 a 12 de diciembre de 2014

Tema 12 c) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación:

**Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia
de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima**

**Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia
de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima**

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.20

**Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia
de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima**

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Teniendo en cuenta la decisión 11/CP.1,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 3/CP.17, 1/CP.18, 6/CP.18, 7/CP.18, 4/CP.19 y 5/CP.19,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes¹, en particular la detallada y completa lista de respuestas de la Junta del Fondo Verde para el Clima a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes²;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos realizados por el Fondo Verde para el Clima, y de la información al respecto recogida en el informe del Fondo, en particular la decisión por la que se confirma el cumplimiento de los requisitos esenciales y se da comienzo al proceso de movilización de recursos;

¹ Véase el documento FCCC/CP/2014/8.

² Véanse las secciones II y III del documento FCCC/CP/2014/8.

3. *Acoge con reconocimiento* el fructífero y puntual proceso inicial de movilización de recursos del Fondo Verde para el Clima, que hasta la fecha se ha saldado con la movilización por las Partes contribuyentes de 10.200 millones de dólares de los Estados Unidos³, gracias a lo cual el Fondo Verde para el Clima ha podido comenzar sus actividades en apoyo de las Partes en la Convención que son países en desarrollo y se ha convertido en el mayor fondo dedicado exclusivamente al cambio climático;

4. *Solicita* al Fondo Verde para el Clima que se asegure de que su actual labor de movilización de recursos esté a la altura de las ambiciones del Fondo, y *pide* a otras Partes que son países desarrollados que hagan contribuciones⁴, al tiempo que *invita* a que se presenten contribuciones financieras de otras fuentes diversas, públicas y privadas, con inclusión de fuentes alternativas⁵, a lo largo del proceso inicial de movilización de recursos;

5. *Insta* al Fondo Verde Para el Clima, al administrador fiduciario provisional y a los contribuyentes a que confirmen las promesas convirtiéndolas en acuerdos/arreglos de contribución íntegramente ejecutados, teniendo presente que la facultad del Fondo Verde para el Clima de comprometer fondos se hará efectiva cuando el 50% de las promesas de contribución formuladas hasta el acto de captación de promesas celebrado en noviembre de 2014 queden reflejadas en acuerdos/arreglos de contribución íntegramente ejecutados y recibidos por la secretaría a más tardar el 30 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la decisión B.08/13, anexo XIX, párrafo 1 c) de la Junta del Fondo Verde para el Clima;

6. *Toma nota* de las decisiones de la Junta del Fondo Verde para el Clima, incluidas las adoptadas en su octava reunión, sobre el proceso formal de reposición;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión B.08/07 de la Junta del Fondo Verde para el Clima, según la cual la Junta empezará a adoptar decisiones sobre la aprobación de proyectos y programas en su tercera reunión de 2015, a más tardar;

8. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que acelere la puesta en marcha de las ventanillas de adaptación y mitigación, y que vele por que se disponga de recursos adecuados para el fomento de la capacidad y para el desarrollo y la transferencia de tecnología, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 38 del Instrumento Rector⁶;

9. *Pide también* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que acelere la puesta en funcionamiento de su servicio para el sector privado, y que para ello procure que en 2015 pueda acreditarse a entidades del sector privado y a entidades públicas con experiencia pertinente en la colaboración con el sector privado, agilice las medidas destinadas a recabar la participación de agentes locales del sector privado de las Partes que son países en desarrollo, incluidas las pequeñas y medianas empresas de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados de África, haga énfasis en la acción dirigida por los países, agilice la adopción de medidas para movilizar recursos a una escala apropiada, y diseñe un enfoque estratégico para recabar la participación del sector privado;

10. *Pide además* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que, al ejecutar su plan de trabajo de 2015, lleve a término su labor referida a las políticas y procedimientos para aceptar aportaciones financieras de fuentes no públicas y alternativas, los marcos del

³ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Indonesia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia y Suiza.

⁴ De conformidad con la decisión 4/CP.19, párr. 13.

⁵ De conformidad con la decisión 4/CP.19, párr. 15.

⁶ Anexo de la decisión 3/CP.17.

Fondo Verde para el Clima relativos a la inversión y la gestión del riesgo, el análisis de las repercusiones en sus ámbitos de resultados iniciales, incluidas las opciones para determinar carteras de inversión a nivel de la Junta en toda la estructura del Fondo⁷, y el proceso de aprobación del Fondo, incluidas las metodologías para seleccionar los programas y proyectos más eficaces de cara al logro de los objetivos del fondo⁸;

11. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que estudie maneras de aumentar aún más la transparencia de sus actuaciones;

12. *Pide también* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que acelere la ejecución de su programa de trabajo sobre las actividades y apoyo para la preparación, asegurándose de que dispone de recursos suficientes para ponerlo en práctica, procedentes entre otras cosas del proceso inicial de movilización de recursos, brindando apoyo urgente a los países en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados de África, según las indicaciones de sus autoridades nacionales designadas y entidades de enlace, con el fin de fomentar las capacidades institucionales de estos países, de conformidad con lo dispuesto en la decisión B.08/11 de la Junta del Fondo Verde para el Clima;

13. *Alienta* a que se ponga en marcha puntualmente el marco de acreditación y *pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que, al ponerlo en práctica, preste la debida atención a las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados de África, haciendo énfasis en la necesidad de prestar apoyo para la preparación a las entidades nacionales y regionales que puedan optar a la tramitación acelerada y que lo soliciten;

14. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que agilicen el nombramiento de sus entidades nacionales designadas y entidades de enlace lo antes posible, así como la selección de sus entidades de realización nacionales y subnacionales, con el fin de facilitar su interacción con el Fondo Verde para el Clima;

15. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que, al establecer sus prioridades en materia de políticas y programas, tenga en consideración la información y las enseñanzas resultantes de su interacción con otros órganos competentes de la Convención y con otras instituciones internacionales pertinentes;

16. *Pide también* al Fondo Verde para el Clima que intensifique su colaboración con los fondos existentes en el marco de la Convención y con otros fondos relacionados con el clima, a fin de aumentar la complementariedad y la coherencia de las políticas y los programas a nivel nacional;

17. *Pide además* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que recabe una participación aún mayor de todos los interesados, de conformidad con el párrafo 71 del Instrumento Rector y con las decisiones adoptadas por la Junta a este respecto;

18. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima:

a) Que elabore un marco para la vigilancia y la rendición de cuentas de conformidad con la decisión B.08/02 de la Junta del Fondo Verde para el Clima;

⁷ Decisión B.08/07, párr. 1, de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

⁸ Decisión B.07/03, párr. b), de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

b) Que tenga en consideración las decisiones relacionadas con la REDD-plus⁹, entre ellas las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 12/CP.17 y las decisiones 9/CP.19, 10/CP.19, 11/CP.19, 12/CP.19, 13/CP.19, 14/CP.19 y 15/CP.19;

19. *Insta* al Fondo Verde para el Clima a velar por que la selección de su personal se efectúe de manera abierta y transparente, por méritos y sin discriminación, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y de género, de conformidad con las políticas administrativas del Fondo Verde para el Clima¹⁰;

20. *Toma nota* de la decisión B.08/24 de la Junta del Fondo Verde para el Clima sobre los vínculos institucionales entre las Naciones Unidas y el Fondo Verde para el Clima, y *pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que prosiga sus deliberaciones sobre las prerrogativas e inmunidades, y que informe sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en su 21° período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015);

21. *Insta* a las Partes que son países en desarrollo a concertar acuerdos bilaterales con el Fondo Verde para el Clima, sirviéndose de la plantilla que aprobará su Junta, por los cuales se otorguen prerrogativas e inmunidades al Fondo, con arreglo a lo dispuesto en la decisión B.08/24, párrafo b), de la Junta del Fondo Verde para el Clima;

22. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que cada dos años informe a la Conferencia de las Partes sobre la situación de las prerrogativas e inmunidades existentes respecto de sus actividades operacionales, y que presente el primero de esos informes durante el 21° período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

23. *Pide también* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que presente puntualmente su informe anual, a más tardar 12 semanas antes del período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 6/CP.18, párrafo 15, para que las Partes lo examinen;

24. *Pide además* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya las recomendaciones de su mecanismo de reparación independiente, si ha formulado alguna, y las medidas adoptadas por la Junta atendiendo a dichas recomendaciones¹¹;

25. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que informe a la Conferencia de las Partes en su 21° período de sesiones sobre los progresos que se hayan realizado en la aplicación de la presente decisión y de los elementos y disposiciones de la orientación impartida en las decisiones 3/CP.17, 6/CP.18, 4/CP.19 y 5/CP.19;

26. *Invita* a las Partes a que presenten por escrito a la secretaría con carácter anual, a más tardar diez semanas antes del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que deban tenerse en cuenta al impartir orientación al Fondo Verde para el Clima;

27. *Pide* a la secretaría que recopile las comunicaciones presentadas de conformidad con el párrafo 26 *supra* en un documento de la serie MISC para que las Partes puedan tenerlas en consideración al impartir orientación al Fondo Verde para el Clima por conducto del Comité Permanente de Financiación.

⁹ Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.

¹⁰ Decisión B.06/03, anexo I, de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

¹¹ De conformidad con el anexo de la decisión 5/CP.19, párr. 9.